



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 084-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 084-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2024.- Las 18h21.-

ANTECEDENTES

1. El 30 de abril de 2024, a las 13h11, ingresó por recepción de documentos de la Secretaría General de este Tribunal un (1) escrito en seis (6) fojas, firmado por el señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome conjuntamente con su patrocinador, doctor Jairo Caicedo Guerrero; al escrito se adjuntan en calidad de anexos ocho (8) fojas¹.
2. Mediante el referido escrito, el señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome, quien asegura comparecer a este Tribunal, en calidad de "*Representante del Movimiento ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL*", presentó un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en la causal 4 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia² (en adelante Código de la Democracia) contra los Memorandos Nros. CNE-DNOP-2024-0990-M de 24 de abril de 2024; y, CNE-DNOP-2024-0991-M de 24 de abril de 2024, suscritos por el Director Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo No. 043-30-04-2024-SG de 30 de abril de 2024 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **084-2024-TCE**, la sustanciación de la misma correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 30 de abril de 2024, a las 16h00, en un (1) cuerpo contenido en diecisiete (17) fojas.

¹ Fojas 1-14 vta.

² "4. Aceptación o negativa de inscripción de organizaciones políticas"

³ Fojas 13-17.



Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 084-2024-TCE y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados".*

El compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece presentando, en original o copia certificada emitida por autoridad competente, el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que asegura interponer el recurso subjetivo contencioso electoral.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que **en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de las resoluciones, informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con el proceso de inscripción o registro del Movimiento Alianza Democrática Nacional ADN y con los Memorandos Nros. CNE-DNOP-2024-0990-M de 24 de abril de 2024; y, CNE-DNOP-2024-0991-M de 24 de abril de 2024, suscritos por el Director Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

QUINTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral "Elecciones Generales 2025", su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

SEXTO.- Téngase en cuenta la designación como abogado patrocinador del señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome al doctor Jairo Caicedo Guerrero, así como las direcciones de correos electrónicos: espinozatechnology@hotmail.com / jairo.caicedo00@gmail.com para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

SÉPTIMO.- Conforme se solicita, a través de la Secretaría General de este Tribunal y previo el trámite respectivo, asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. Al recurrente, señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome, en las direcciones electrónicas: espinozatechnology@hotmail.com / jairo.caicedo00@gmail.com señaladas para el efecto.

8.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe el magíster Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 30 de abril de 2024.


Abg. Víctor Cevallos García
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



GARANTIZAMOS
Democracia

